



**LEY N° 31772**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE EL NUEVO  
PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN AL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO  
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS LA  
INFORMACIÓN SOBRE LA NORMATIVIDAD  
QUE HA SIDO DEROGADA O MODIFICADA  
DE FORMA TÁCITA POR PARTE DEL PODER  
EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, ORGANISMOS  
CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS,  
ORGANISMOS INTEGRANTES  
DEL SISTEMA ELECTORAL, GOBIERNOS  
REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La Ley tiene por objeto establecer el procedimiento por el cual el Poder Ejecutivo, Poder Judicial, todas las entidades públicas, gobiernos regionales y gobiernos locales remiten información al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en forma detallada y sustentada, sobre la normatividad con rango de ley y decretos supremos del ámbito de su competencia, que hayan sido derogadas o modificadas en forma tácita o hayan cumplido con el objeto para el cual fueron creadas y haya desaparecido el motivo circunstancial para su emisión.

**Artículo 2. Plazos**

Los funcionarios designados por el titular asumirán la responsabilidad de remitir la información señalada en la presente ley. El plazo otorgado a las entidades públicas en el reglamento será improrrogable.

Cumplida la remisión de la información señalada en el reglamento, los responsables de todas las entidades públicas continuarán derivando la actualización de las normas al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos durante los meses de junio y diciembre de cada año.

**Artículo 3. Responsabilidad**

a) Sobre la remisión:

Los titulares de las entidades públicas designan al funcionario responsable encargado de la remisión y de velar por el cumplimiento de la tarea que le ha sido asignada.

De no realizarse la designación, se entiende que esta recae sobre el responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b) Sobre la sistematización:

Las entidades encargadas de procesar y sistematizar la información que se reciba en cumplimiento de la presente ley son las siguientes:

1. El Congreso de la República a través de la Comisión Especial Multipartidaria Encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL) o quien haga sus veces.
2. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión de la Dirección General de

Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria (DGDNCR).

**Artículo 4. Sanciones**

Los funcionarios o servidores públicos designados por el titular de la entidad que incumplen con la remisión de la información dentro del plazo y términos establecidos en la presente norma son sancionados de acuerdo con el procedimiento administrativo y penal que corresponda, sin perjuicio de aplicarse el Código de Ética de la Función Pública o norma que lo sustituya.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES**

**PRIMERA. Entidades encargadas de recibir información**

El Congreso de la República, a través de la Comisión Especial Multipartidaria Encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL) o quien haga sus veces, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos están a cargo de procesar y sistematizar la información recibida en cumplimiento de la presente ley.

**SEGUNDA. Entidades pendientes de remitir información**

Los sectores ministeriales, organismos, entidades e instituciones públicas con facultad para emitir normas con rango de ley o de decretos supremos remiten obligatoriamente la información actualizada de sus normas emitidas en los últimos doce meses durante los meses de junio y diciembre de cada año.

**TERCERA. Reglamentación**

El presidente del Consejo de Ministros, a través del ministro de Justicia y Derechos Humanos, implementa el reglamento de la presente ley en el plazo de 90 días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley.

**CUARTA. Derogación de la Ley 27412**

Se deroga la Ley 27412, Ley que establece plazo para que los sectores ministeriales, organismos, entidades e instituciones públicas, remitan al Congreso y al Ministerio de Justicia, información sobre la normatividad con rango de ley que ha sido derogada en forma tácita.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA  
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

NANCY TOLENTINO GAMARRA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
Encargada del despacho de la  
Presidencia del Consejo de Ministros